



REF.: APRUEBA CONVENIO

PUERTO MONTT,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro.G.R.

379

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Convenio de fecha 03 de mayo de 2021, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Quinchao, mediante el cual se transfieren los recursos para el proyecto "SUBSIDIO GENERACION ENERGIA ELECTRICA ISLA LIN LIN", Código BIP 30130019-0;
- b) La Ley Nro.21.289/06.12.2020, que aprueba el Presupuesto de la Nación 2021;
- c) El acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos Nro.351/09.12.2020, que aprueba que aprueba el Presupuesto FNDR 2020;
- d) Resolución Exenta Subsecretarial N°39/2021, del Ministerio de Energía donde reconoce sistema de autogeneración de energía y determina monto de subsidio para su operación, 2021.
- e) La disponibilidad presupuestaria;
- f) Lo dispuesto en la Resolución Nro. 7/2019 de la Contraloría General de la República;
- g) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio celebrado con fecha 03 de mayo de 2021, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Quinchao, mediante el cual se transfieren los recursos para el proyecto "SUBSIDIO GENERACION ENERGIA ELECTRICA ISLA LIN LIN", cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO.

En Puerto Montt, a 03 de Mayo de 2021, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, persona jurídica de derecho público, RUT 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don CARLOS GEISSE MAC-EVOY, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Xa. Región Nro. 480, 4º piso, a quien se denominará indistintamente el "GOBIERNO REGIONAL"; y, por la otra, Ilustre Municipalidad de Quinchao, RUT 69.230.900-6 representada por su Alcalde (S) don VICTOR MANUEL PEREZ FRIAS, Cédula Identidad N° 15.291.259-5, ambos domiciliados en calle Amunátegui N°18 de la ciudad de Achao, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

- a) De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos para el proyecto "Subsidio Generación Energía Eléctrica ISLA LIN LIN", al cual se designará indistintamente como el proyecto subvencionado.

A través de este convenio, el Gobierno Regional y la Municipalidad de Quinchao, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02, Subt.24, Punto 2.2, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2021, la que permite destinar recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional como Subsidios para la operación de sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía.

Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza y los objetivos del proyecto y a las instrucciones emanadas de los organismos competentes.

Con todo, en la definición y ejecución de esta transferencia, se deberá considerar las proposiciones que al efecto formule el Gobierno Regional, a través de la contraparte técnica, radicada en la División de Presupuesto e Inversión Regional.

- b) Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:
 - La Res. Exenta N° 137 del 10.02.2009, del Ministerio de Energía, que establece procedimiento para la aplicación de la Glosa 02 N° 32 de la partida Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales.
 - La Ley N° 21.289 del 16 de Diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto de la Nación 2021.
 - El acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en su Sesión Extraordinaria N° 04 celebrada el día 09/12/20, según consta en Certificado N° 351 del 09.12.2020, que aprueba Presupuesto FNDR 2021.
 - Resolución Exenta N° 39 del 23.04.2021 del Ministerio de Energía donde reconoce sistema de autogeneración de energía y determina monto de subsidio de emergencia para operación de los primeros meses del año 2021.

Avda. Décima Región 480, 4º piso,
Edificio Intendencia Regional
Puerto Montt

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708
info@goreloslagos.cl
www.goreloslagos.gob.cl



SE ACUERDA:

PRIMERO: Transferir a la Municipalidad de Quinchao la suma de \$ 32.257.958, para la operación del sistema de generación de energía eléctrica de la Isla de Lin Lin. Los recursos serán transferidos una vez tramitada completamente la Resolución que aprueba este Convenio y en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Estos recursos de emergencia cubrirán gastos desde los primeros meses del año 2021.

SEGUNDO: La Municipalidad administrará el 100% de los recursos transferidos, provenientes del Gobierno Regional, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR, lo que implica que los recursos destinados al subsidio a la operación del sistema de autogeneración eléctrica ingresaran a una cuenta corriente separada, extrapresupuestaria, que para tales efectos deberá abrir la entidad receptora de estos fondos. Previo a otorgar la transferencia, el Gobierno Regional, verificará que la Municipalidad se encuentre inscrita en el respectivo registro de transferencias, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su reglamento

TERCERO: La Municipalidad queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este Convenio al Gobierno Regional, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Teniendo en consideración lo siguiente:

1. El Municipio deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente al Gobierno Regional de Los Lagos, sobre el uso y destinación de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°1 "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de estos, y el saldo disponible para el mes siguiente.

El informe deberá remitirse al Gobierno Regional de Los Lagos dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes del mes posterior, al mes que corresponda. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Los Lagos y/o a través de los medios electrónicos que este disponga. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Existirá obligación por parte del Municipio de reintegrar los fondos transferidos cuando los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores del Gobierno Regional de Los Lagos y de la Contraloría General de la República.
5. Igualmente la Municipalidad queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este Convenio a la Contraloría General de la República, si ésta lo requiere, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia.

CUARTO: El Gobierno Regional, queda facultado, para efectuar en el momento que lo estime conveniente y necesario, por sí o a través del ITO respectivo, todas las actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación de la utilización de los recursos destinados al subsidio indicado.

QUINTO: La Municipalidad deberá consignar el apoyo del "Gobierno Regional de Los Lagos", en toda acción de difusión que se realice del proyecto financiado, e incorporando los distintivos de su imagen corporativa, cuando proceda.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a presentar los informes de avance que le sean requeridos; un Informe Final de Gestión de los recursos transferidos y una Rendición Final Económica.

SEPTIMO: El presente convenio, así como el destino de los recursos, sólo podrán ser modificados previo acuerdo de este Gobierno Regional. Los ajustes menores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno regional de Los Lagos.





OCTAVO: Este Convenio de Transferencia de Recursos del FNDR entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la Resolución del Gobierno Regional que lo aprueba, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera del mismo y de la circunstancia que deben ser gastados durante el año presupuestario 2021.

NOVENO: La personería de don CARLOS GEISSE MAC-EVOY, consta en el Decreto Supremo N° 19, de fecha 12.01.21 del Ministerio del Interior y la de don VÍCTOR M. PÉREZ FRÍAS para actuar en representación de la Municipalidad de Quinchao, consta en el Decreto Municipal N° 465 de fecha 10 de Marzo del 2021. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder la I. Municipalidad de Quinchao y uno en poder del Gobierno Regional de Los Lagos.

POR ORDEN DEL INTENDENTE SEGÚN RESOLUCION EXENTA 0821 DE 31.03.2020

VÍCTOR M. PÉREZ FRÍAS
ALCALDE (s) MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

RUE/EGB/RCA.

2.- TRANSFERIRSE un monto de \$32.258 (treinta y dos millones doscientos cincuenta y ocho mil pesos) a la I. Municipalidad de Quinchao, con cargo al Subt.24, Item 03, Assign.004 Municipalidades-Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía Zonas Aisladas", del Presupuesto del FNDR, Xa. Región de Los Lagos, año 2021.

ANOTASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

POR ORDEN DEL INTENDENTE SEGÚN RESOLUCION EXENTA 0821 DE 31.03.2020



RUE/SAS/RCA/EGB/CPB.

DISTRIBUCION:

I. Municipalidad de Quinchao
Archivo Depto. Estudios e Inversión
Archivo Oficina Partes GORE

(1)
(2)
(1)

Avda. Décima Región 480, 4° piso,
Edificio Intendencia Regional
Puerto Montt

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708
info@goreloslagos.cl
www.goreloslagos.gob.cl